



**RESOLUCIÓN N° 45 /2026**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 04/2026 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" - ID N.° 482.736. -----**

Asunción, 05 de Junio del 2026.

**VISTO:** El expediente administrativo caratulado "*Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 04/2026 – ID N° 482.736*", el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de abril de 2026, el Informe de Evaluación del Comité de fecha 19 de mayo de 2026; la Resolución 430/26 de fecha 23 de abril de 2026 "*Por la cual se conforma el comité de evaluación*" y demás documentos obrantes en el proceso.-----

El art. 55 de la Ley N° 7.021/22, establece: "*...con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas ...*". ---

El Decreto Presidencial N° 2.264/24 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*", específicamente en lo relativo a la Sección IV de la Evaluación de Ofertas y al Art. 102 de la Sección I, Capítulo VII, referente a la designación del Administrador de Contrato; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido en la normativa de Suministro y Contrataciones Públicas vigente, se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 04/2026, cumpliendo con las etapas de publicación, consultas y recepción de ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC). -----

Que, el Comité de Evaluación, tras el análisis exhaustivo de las ofertas presentadas, ha emitido el Informe de Evaluación, concluyendo que la oferta presentada por la firma **Eduardo Martín Marecos Espínola** cumple con la totalidad de los requisitos sustanciales, técnicos, legales y financieros exigidos en el PBC.-----

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 310/2026, para hacer frente a la obligación financiera derivada de la presente adjudicación. -----

Que, la Dirección General Jurídica a través del Dictamen DGA N° 39/26 de fecha 20 de mayo del 2026, ha procedido al análisis de la legalidad del proceso, concluyendo taxativamente cuanto sigue: "*...//...Por tanto, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General Jurídica, desde el punto de vista jurídico-formal, no formula objeciones a la recomendación de adjudicación realizada por el Comité de Evaluación, quedando la decisión final sujeta a la valoración de oportunidad, mérito y conveniencia por parte de la Máxima Autoridad Institucional, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente ...//...*". -----





RESOLUCIÓN N° 45 /2026

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 04/2026 “SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL” - ID N.º 482.736.** -----

Que, la Ley N° 1.388/1998 y la Ley N° 2.828/2005 otorgan a la SENATUR la facultad de administrar los recursos presupuestarios para la ejecución de las actividades públicas relacionadas con el turismo. -----

Que, el Decreto Presidencial N° 8.911/2018 faculta al Ministro Secretario Ejecutivo como responsable de la conducción política, representación legal y potestad de administración de la Institución. -----

Que, por Decreto Presidencial N° 5.918/2023, de fecha 27 de abril de 2026, se nombra al señor Jacinto Santa María Ammatuna como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República.-----

**POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- ADJUDICAR** el llamado a Licitación Por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 04/2026 **“Servicio de Lavado de Vehículos - Plurianual”** – ID N.º 482.736, a la firma **EDUARDO MARTÍN MARECOS ESPÍNOLA – AUTOCENTRO INTEGRAL MARECOS** con RUC N° 4442387-0, conforme al siguiente cuadro: -----

| Concepto           | Importe                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Lote N° 1</b>   | <b>OFICINA CENTRAL</b>                                    |
| Monto Mínimo Total | Gs. 12.500.000.- (Guaraníes doce millones quinientos mil) |
| Monto Máximo Total | Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones)      |
| <b>Lote N° 2</b>   | <b>ALTO PARANÁ</b>                                        |
| Monto Mínimo Total | Gs. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil)   |
| Monto Máximo Total | Gs. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones)                |
| <b>Lote N° 3</b>   | <b>ITAPÚA</b>                                             |
| Monto Mínimo Total | Gs. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones)                |
| Monto Máximo Total | Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)                |

Los montos señalados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás gravámenes legales que correspondan, conforme a los términos de su oferta y el Pliego de Bases y Condiciones. -----

**Art. 2º.- AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes; así como la notificación de la presente Resolución a quiénes correspondan. -----





**RESOLUCIÓN N° 45 /2026**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 04/2026 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL" - ID N.° 482.736. -----**

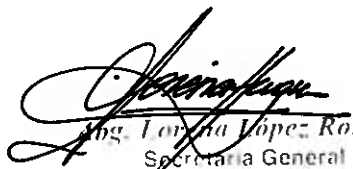
**Art. 3°.- DESIGNAR**, al señor Vicente Galeano, en su carácter de Jefe del Departamento de Ejecución de Contratos, como Administrador del Contrato del presente llamado, quien actuará bajo la supervisión de la Dirección de Administración. El mismo será responsable de la gestión, seguimiento y control del contrato, así como de la correcta y completa carga de los datos de ejecución en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 102 del Decreto N° 2.264/24 y demás normativas concordantes. -----

**Art. 4°.- ESTABLECER** que, el Departamento de Transporte en su calidad de área requirente del proceso licitatorio, será responsable de la solicitud de suscripción de cada orden de servicio al administrador de contrato; así como la presentación del acta de recepción por cada orden de servicio, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones. -----

**Art. 5°.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General. -----

**Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----

JSM/LR/gg

  
Ang. Lorena López Rolandi  
Secretaría General  
Secretaría Nacional de Turismo



  
**JACINTO SANTA MARÍA**  
Ministro Secretario Ejecutivo